

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
15 DE MARZO DE 2017.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas minutos del día quince (15) de marzo de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. José Joaquín Navarro Calero, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, 2^ª Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D. David Prieto Giraldes

D. Joaquín Navarro Calero preside la sesión en sustitución del Alcalde-Presidente, según resolución número 0896 de fecha 10 de marzo de 2017 mediante la que se dispone la sustitución de la Alcaldía durante los días 14 y 15 de marzo de 2017.

No asiste D^ª María Martín Revuelta, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2017.

El Sr. Alcalde Accidental pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 8 de marzo de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR. (EXP. 01/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil TELMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General, así como el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, por los que se realizan observaciones tanto respecto a las competencias propias de carácter municipal que afectan al objeto del contrato, así como respecto a la advertencia expresa de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento, ante la falta de acreditación de la firma del Convenio de Colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, obrante en el expediente, solicitando continuar con la tramitación del expediente de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mediación familiar, suscrito con la mercantil TELMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por un



año adicional, con efectos del día 1 de junio de 2017, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.22799 del Presupuesto General para 2017 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipales.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES SECTOR X "LA RAYA" (EXP. 40/15).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2016, se acordó resolver el contrato administrativo del suministro e instalación de juegos infantiles en el Sector X " La Raya", adjudicado a la mercantil NOVATILU, S.L., en fecha 11 de marzo de 2016 y suscrito por las partes el día 31 de marzo del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el apartado XI del Pliego de Cláusulas Administrativas, por incumplimiento del contratista, toda vez que la mayoría de las fichas técnicas de los elementos del suministro propuestas, no se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que igualmente en el citado acuerdo, se aprobó a incautar



la garantía definitiva depositada en la Tesorería de este Ayuntamiento en fecha en fecha 3 de marzo de 2016, por importe de 1.515,00.- €, bajo el nº de operación 320160000459, a resultas de la liquidación de la indemnización de daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento que proceda realizar.

CONSIDERANDO: Que con fecha 7 de marzo del año en curso, por parte de la Técnico Superior de Contratación se ha emitido informe relativo a la indemnización de daños y perjuicios que la Resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista ha ocasionado a esta Administración, consistentes en los mayores gastos en que se ha incurrido, debido a la necesidad de repetir un nuevo Procedimiento de Licitación para la contratación del suministro.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de liquidación de daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, motivados por la resolución del contrato administrativo del suministro e instalación de juegos infantiles en el Sector X " La Raya", adjudicado a la mercantil NOVATILU, S.L., acordada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2016, por incumplimiento de la Adjudicataria, determinándose un importe de indemnización de 1.514,61.- €, a cargo de la garantía incautada, de conformidad con el informe emitido por la Técnico Superior de Contratación que se acompañará a la notificación del acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil NOVATILU, S.L., concediéndole trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo, a fin de que si lo estima oportuno, pueda formular por escrito y a través de representante debidamente acreditado al efecto, las alegaciones que estime pertinentes ante el Registro General de este Ayuntamiento. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notificar el presente a la entidad Avalista BANKINTER, S.A.

Cuarto.- Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE BALONCESTO, PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como



del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016, aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2016-2017, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en la cláusula séptima y el anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establece que deberá justificarse la aplicación de fondos de manera trimestral.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 21 de febrero de 2017, la documentación justificativa del primer periodo de la temporada 2016-2017, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2016.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 22 de febrero de 2017 en el que se manifiesta que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 61/2017 de 7 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 1er. periodo (sep.-dic. 2016) de la temporada 2016-17, por importe de 13.333,33 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. – Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

5.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde Accidental pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde Accidental da paso al siguiente punto del orden del día.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario General, levanto acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

